

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2020 DE LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE REALIZA UN ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) PARA LA GESTIÓN SUPLEMENTARIA DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril de 2020, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología dicta Resolución por la que se realiza un encargo a medio propio a la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL)» para la gestión suplementaria de los servicios de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, Distrito Único Universitario de Andalucía (DUA) y Sistema Andaluz de Datos Universitarios (SADU) gestionados por la Dirección General de Universidades y, el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA), Portal Web del CICA y necesidades de sus servicios de hosting y aplicaciones internas y los sistemas de información asociados a la gestión de las distintas convocatorias de ayudas públicas a la investigación, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación gestionados en el Centro Informático Científico de Andalucía, ambos dependientes de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

SEGUNDO.- En el punto Octavo del resuelve de la Resolución de 16 de abril de 2020 se establece, en cuanto al régimen tarifario, que:

“Las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en virtud del encargo a medio propio serán las aprobadas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la Resolución de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio”.

TERCERO.- Con fecha 29 de mayo de 2020, el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad dicta Orden por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) en ejecución de los encargos que reciba de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, haciéndose necesario la modificación del encargo para adaptarlo a las nuevas tarifas que se encuentran



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	27/12/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA4NJJHCY5LQNRMBR5BNHKD8PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en vigor. La aplicación de estas tarifas no afecta al presupuesto consignado inicialmente para el mismo en los programas 42J y 54A de las anualidades 2021 y 2022.

CUARTO.- En la Dirección General de Universidades se han producido nombramientos y ceses que hacen necesario adaptar la persona que asumirá dentro del proyecto Distrito Único Universitario de Andalucía, las tareas de coordinación técnica del proyecto, la coordinación de recursos TIC y la conformidad de las facturas, asumiendo esas competencias la persona titular de la Jefatura de Servicio de Análisis y Documentación Universitaria.

QUINTO.- El Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, modificó la adscripción del Centro Informático Científico de Andalucía, pasando de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, lo que hace necesario modificar la adscripción de este Centro en el encargo a medios propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La regulación básica sobre los encargos a medios propios se contiene en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el Artículo 53 bis. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre: «*Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional*».

TERCERO.- En el artículo 8, apartado p) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se establecen como atribuciones de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, “*todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la autonomía universitaria prevista en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como las políticas en materia de I+D+i*” correspondiéndole en particular “*la coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma*”. Una parte importante de dichas competencias se gestionan a través del Centro Informático Científico de Andalucía, adscrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	27/12/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA4NJHJCY5LQNRMBR5BNHKD8PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- En el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se indica que “la Consejería competente en materia de Universidades establecerá un sistema andaluz de información universitaria que garantice la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información, la disponibilidad de la información y la comunicación recíprocas entre las Universidades andaluzas en los distintos ámbitos de actuación universitaria.”

QUINTO.- Las competencias sobre encargos a medios propios que puedan formalizarse por la Consejería están delegadas en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Segundo.4.c) de la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad: “La tramitación y formalización, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación, de los encargos a medios propios”. Esta orden no tiene carácter normativo y debe atenderse el contenido de la misma.

SEXTO.- En el punto Noveno del Resuelve de la Resolución de 16 de abril de 2020 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se realiza un encargo a medio propio a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL), se establece que la modificación se producirá cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo a medio propio o revocarla, y se deberá acordar mediante Resolución de Modificación, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Vista la propuesta técnica, la propuesta de resolución emitida por la Dirección General de Universidades y en virtud de lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y demás normativa de aplicación, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el punto **CUARTO** del Resuelve en los siguientes términos:

“Cuarto: DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

La Dirección de las actuaciones objeto del encargo corresponderá a la persona titular de la Gerencia del Centro Informático Científico de Andalucía, dependiente de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Transformación Economía, Industria, Conocimiento y Universidad.”

SEGUNDO.- Modificar en el **Anexo I. Proyecto Técnico D.U.A. y S.A.D.U.** de la Resolución de 16 de abril de 2020, toda referencia de la persona titular de la Coordinación Universitaria de la Dirección General de Universidades, pasando a ser competencia de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Análisis y Documentación Universitaria de la Dirección General de Universidades.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	27/12/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA4NJHJCY5LQNRMBR5BNHKD8PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Modificar el párrafo tercero del apartado octavo “ Régimen de pagos” quedando redactado en los siguientes términos:

“Las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en virtud del encargo a medio propio serán las aprobadas por la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la Resolución de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden 29 de mayo de 2020 el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad o aquella que la sustituya.”

CUARTO.- La Resolución de 16 de abril de 2020 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza un encargo a medio propio a la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL)» para la gestión suplementaria de los servicios de desarrollo y mantenimiento de determinados sistemas de información de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, permanecerá inalterada en sus restantes extremos.

En Sevilla, a fecha de la diligencia electrónica

EL CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

P.D. (Segundo.4.c) de la Orden de 16 de febrero de 2021. BOJA núm. 36 de 23 de febrero de 2021)

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	27/12/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA4NJHJCY5LQNRMBR5BNHKD8PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	